



MARINA
SECRETARÍA DE MARINA

Secretaría de Marina
Coordinación General de Puertos y
Marina Mercante
Dirección General de Puertos
Oficio No.: DGP.-0654/2024

0501

Asunto: Se autoriza la tarifa del servicio de báscula para vehículos de transporte de carga general, aplicable en los recintos portuarios de La Paz y Santa Rosalía, B.C.S.

Ciudad de México, a 27 de febrero de 2024.

Ing. Narciso Agúndez Gómez

Director General de la Administración Portuaria
Integral de Baja California Sur, S.A. de C.V.
Carretera La Paz-Pichilingue Km.17
23010 La Paz, B.C.S.

Ref: Solicitud de Ventanilla No. 8004.

Esta Dirección General de Puertos a mi cargo, hace referencia al escrito DG/0050/2024 de fecha 16 de enero de 2024, recibido en la Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos (UNICAPAM), mediante el cual solicita un incremento para la tarifa del servicio de báscula para vehículos de transporte de carga general, aplicable en los recintos portuarios de La Paz y Santa Rosalía, B.C.S., misma que fue aprobada por el Consejo de Administración con el Acuerdo No. APIBCS-18-23 de fecha 14 de diciembre de 2023.

Sobre el particular, se le comunica que una vez que se analizó la solicitud y conforme a las atribuciones que tiene la Secretaría de Marina para establecer las bases de regulación tarifaria, esta Unidad Administrativa le autoriza la tarifa del servicio de báscula para vehículos de transporte de carga general, aplicable en los recintos portuarios de La Paz y Santa Rosalía, B.C.S., misma que entrará en vigor a partir de los veinte días hábiles siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación por parte de la Secretaría de Marina, periodo durante el cual deberá hacerla del conocimiento de los usuarios. Se anexa tarifa.

La tarifa que se autoriza tiene el carácter de cobros máximos y a partir de ellos se podrán aplicar cuotas promocionales o de descuento. Dicha tarifa deberá estar disponible para su consulta gratuita por parte del público usuario en las oficinas de la Administración Portuaria Integral de Baja California Sur, S.A. de C.V.

La tarifa que se autoriza tendrá una vigencia mínima de un año, contado a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Asimismo, deberá tomar nota que la aplicación de las tarifas antes de su autorización, o en su caso registro, constituyen violaciones a la Ley de la Materia y procede la imposición de las sanciones que la misma Ley de Puertos establece.

Continúa siguiente página...

Página 1 de 2

Av. Heroica Escuela Naval Militar No. 669, 1er piso Col. Presidentes Ejidales, 2da. Sección, Alcaldía Coyoacán CP. 04470
Ciudad de México. Tel.: (55) 56246500 Ext. 6322., www.gob.mx/semar

BASCULA/FEB24/DD4





MARINA
SECRETARÍA DE MARINA

Secretaría de Marina
Coordinación General de Puertos y
Marina Mercante
Dirección General de Puertos
Oficio No.: DGP.-0654/2024

Continúa...

Lo anterior, con fundamento en los artículos 30, fracciones XIV Bis, XIV Quáter y XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o, 4o, fracción III, 16, fracciones II, VIII y XIV, 44, fracción III, 45, 50, 59, 60 y 61, de la Ley de Puertos; 1, 3, 81, 82 y 137, del Reglamento de la Ley de Puertos; la Regulación Tarifaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1999; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 3, fracción II, inciso j, numeral 6 y 33, fracciones X y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre de 2022.

Con un anexo.

Atentamente
Capitán de Altura
Directora General de Puertos



SECRETARÍA DE MARINA
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

María Marisa Abarca Hernández



Con copia a:

Al C. Director General de la Asociación Mexicana de Agentes Navieros, A.C. - Para conocimiento. Atentamente. - Ejército Nacional No. 115, Col. Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11300 Ciudad de México.

MAEA/AGM/KMM



Handwritten mark

Handwritten mark



ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, S.A. DE C.V.

TARIFA APLICABLE AL SERVICIO DE BÁSCULA PARA VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE CARGA GENERAL, QUE SE PROPORCIONA EN LOS RECINTOS PORTUARIOS DE LA PAZ Y SANTA ROSALÍA, B.C.S.

I. NIVELES DE COBRO

CONCEPTO	CUOTA BÁSICA
A. Servicio de báscula para carga general.	\$ 275.95
B. Servicio de báscula para carga general, por productividad.	\$ 210.07

II. REGLAS DE APLICACIÓN

- Las cuotas y condiciones de la presente tarifa se refieren al servicio portuario de báscula que consiste en el pesaje de trailers, tortons, camiones con carga o sin carga que se proporcione en los recintos portuarios de La Paz y Santa Rosalía, B.C.S., durante las 24 horas del día a solicitud de cualquier interesado. Se aplicarán sin distinción de personas y no podrán incrementarse sin la previa autorización de la Secretaría de Marina.
- El servicio portuario de báscula para carga general otorgado por la Administración Portuaria Integral de Baja California Sur, S.A. de C.V. (APIBCS), consiste en prestar el servicio de báscula para el pesaje de vehículos de transporte de carga general.
- El servicio portuario de báscula para carga general por productividad otorgado por la APIBCS, consiste en prestar el servicio de báscula para el pesaje de vehículos de transporte de carga general de varilla y/o cemento, a las empresas que cuentan con recepción, almacenaje y entrega de carga general de varilla y/o cemento dentro de las instalaciones de los recintos portuarios de La Paz y Santa Rosalía, B.C.S.
- Las cuotas serán aplicables las 24 horas de todos los días del año, las cuales no incluyen el Impuesto al Valor Agregado.
- Los usuarios deberán presentar por escrito su solicitud de servicio dentro del horario de oficina, de lunes a viernes de las 08:00 a las 15:30 horas y los sábados de 08:00 a 13:00 horas en la APIBCS, cuando menos con doce horas de anticipación de aquella para la cual se requiera el servicio.

Continúa siguiente página...





Continúa...

6. El usuario cubrirá el importe del servicio con apego a la presente tarifa, debiendo cubrir el pago a la presentación de las facturas respectivas, el cobro mínimo por remesa será equivalente a un servicio por unidad.
7. El servicio portuario de báscula para carga general se prestará a todos los usuarios de manera permanente, uniforme y regular; en condiciones equitativas en cuanto a calidad, oportunidad y precio; y por riguroso turno, el cual no podrá ser alterado sino por causas de interés público o por razones de prioridad establecidas en las Reglas de Operación del Puerto.
8. La tarifa tendrá una vigencia mínima de un año y el carácter de cobros máximos, a partir de ellos se podrán aplicar cuotas promocionales o de descuento. Dicha tarifa deberá estar disponible para su consulta gratuita por parte del público usuario y en las oficinas de la APIBCS.
9. Las consultas o quejas serán atendidas en primera instancia por el prestador del servicio. Cuando fuera el caso y en el ámbito de su competencia, se someterán a la opinión del Comité de Operación del Puerto y, en caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirá a la Dirección General de Puertos para su dictamen.
10. Las controversias y casos no previstos en esta tarifa, deberán plantearse para su resolución a la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Marina.

Atentamente
Capitán de Altura
Directora General de Puertos



SECRETARÍA DE MARINA
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Maria Marisa Abarca Hernández



MAEA/AGM/KMM

